

Reporte sobre la Magistratura en el Mundo

(Reserva de Derechos: 04-2011-102610220300-102)*

Cortes del Mundo



Bahamas, Suprema Corte

Brasil (Deutsche Welle):

- **Ordenan a Netflix que retire sátira de productora brasileña sobre Jesús.** La justicia brasileña determinó este miércoles (08.01.2020) de manera provisional que la plataforma de video en línea Netflix y la productora Porta dos Fundos retiren del aire "La primera tentación de Cristo", una sátira de Navidad en la que Jesús es retratado en una relación homosexual. Un juez de segunda instancia de la ciudad de Rio de Janeiro (sureste), Benedicto Abicair, afirmó que su decisión, a pedido de la asociación católica Centro Don Bosco de la Fe y la Cultura, busca "calmar los ánimos" de "la comunidad cristiana y la sociedad brasileña" hasta que se juzgue el fondo del asunto. En primera instancia, el pedido fue denegado. La decisión de este miércoles es provisional, por lo que puede ser apelada. Netflix y la productora dijeron a la AFP que todavía no han recibido la notificación. Ataque a sede de productora. "La primera tentación de Cristo", estrenada en Netflix el 3 de diciembre, fue muy criticada por políticos conservadores, evangélicos y católicos, y miles de personas suscribieron una petición en charge.org pidiendo su cancelación. El 24 de diciembre, la sede de la productora brasileña, en Rio de Janeiro, fue atacada con bombas molotov, sin dejar víctimas. En el ataque participaron al menos cuatro encapuchados. La policía logró identificar a Eduardo Fauzi Richard Cerquis como sospechoso del ataque tras analizar grabaciones de más de 50 cámaras de vigilancia en "las rutas de llegada y de fuga de los autores del delito" hacia y desde la productora. El sujeto es considerado fugitivo. Fauzi, que fue arrestado en 2013 por haber golpeado al secretario de Seguridad del estado de Rio y con antecedentes que incluyen una veintena de condenas por agresiones o amenazas, huyó a Rusia, por lo que la Policía Federal (PF) lo incluyó en la lista roja de Interpol.

Por todo o exposto, se me aparenta, portanto, mais adequado e benéfico, não só para a comunidade cristã, mas para a sociedade brasileira, majoritariamente cristã, até que se julgue o mérito do Agravo, recorrer-se à cautela, para acalmar ânimos, pelo que **CONCEDO A LIMINAR** na forma requerida.

Ao Agravado.

Após, ao MP.

Rio de Janeiro,

DESEMBARGADOR BENEDICTO ABICAIR

RELATOR

Rio de Janeiro, 07 de janeiro de 2020.

DES. BENEDICTO ABICAIR

<https://www.conjur.com.br/dl/desembargador-tj-rj-censura-especial.pdf>

Colombia (Ámbito Jurídico):

- **Entidades religiosas reguladas por Ley de Libertad de Cultos pueden ser vigiladas por el Gobierno.** De acuerdo con la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, es factible que las entidades religiosas reguladas por la Ley 133 de 1994 sean objeto de inspección, control y vigilancia por parte del Gobierno Nacional. Sin embargo, no les resultan aplicables las normas que, sobre esa materia, aplican para las entidades sin ánimo de lucro, así como tampoco las competencias de inspección y vigilancia conferidas al Presidente de la República por el artículo 189 (numeral 26) de la Constitución Política. Por eso, advirtió que, sin perjuicio de la potestad legislativa para expedir una regulación específica, corresponderá, mientras tanto, al primer mandatario, en su calidad de suprema autoridad administrativa, ejercer todo lo relativo a ese objeto, siempre que no esté expresamente atribuido a otra dependencia, y, para tal efecto, tiene competencia de expedir los decretos que considere necesarios (C. P. Germán Alberto Bula).
- **Suicidio de recluso no genera responsabilidad extracontractual del Estado.** Una reciente decisión del alto tribunal de lo contencioso administrativo aclaró si hay responsabilidad del Estado en casos de muerte autoinflingida. Así, el Consejo de Estado concluyó que la muerte de un ciudadano encontrado colgado dentro una de las celdas de la sala de reflexión de la estación de policía de Paipa (Boyacá) a la que ingresó luego de que le impusieran una medida de retención preventiva no fue causada por una falla del servicio de la Policía Nacional, sino que fue producto de la materialización de un acto suicida, libre de presiones e injerencias de cualquier tipo. Para la Sección Tercera, no resulta precedente, como lo consideró el tribunal de primera instancia, imponer una condena contra la entidad pública demandada, dado que la causa eficiente y determinante del resultado dañino obedeció única y exclusivamente a su voluntad (C. P. Marta Nubla Velásquez).

Chile (Poder Judicial/El Mercurio):

- **Corte Suprema confirma fallo que condenó a cementerio por accidente que sufrió asistente a responso.** La Corte Suprema confirmó la sentencia que ordenó a la empresa de servicios funerarios Parques y Jardines S.A. pagar una indemnización de \$13.514.978 a demandante, quien sufrió un accidente en el cementerio Parque del Sendero de Maipú, en junio de 2013, al caer en foso de elevador utilizado para descender féretros que se encontraba cubierto con una alfombra. En fallo unánime (causa rol 20.156-2019), la Primera Sala del máximo tribunal –integrada por los ministros Guillermo Silva, Rosa

María Maggi, Rosa Egnem, Juan Eduardo Fuentes Belmar y Ricardo Blanco– declaró inadmisibile el recurso de casación en el fondo interpuesto por la demandada, en contra de la sentencia dictada por la Corte de Apelaciones de Santiago. "Que el artículo 772 N°1 del Código de Procedimiento Civil sujeta el recurso de casación en el fondo a un requisito indispensable para su admisibilidad, como lo es que el escrito en que se lo interpone 'exprese' -explícite- en qué consiste -cómo se ha producido- el o los errores, siempre que éstos sean 'de derecho'", plantea el fallo. La resolución agrega: "Que versando la contienda sobre la procedencia de una acción de indemnización de perjuicios por responsabilidad extracontractual, cuyo contenido se encuentra regulado en los artículos 2314 y siguientes del Código Civil, la exigencia consignada en el motivo anterior obligaba al impugnante a explicar los contenidos jurídicos sustantivos del instituto que se hizo valer y que en definitiva fue considerado por los jueces del fondo". "Esta normativa tiene carácter decisoria litis pues fueron precisamente estos preceptos aquellos que se invocaron como sustento de la demanda y, ciertamente, el recurrente pretende sean aplicados en la sentencia de reemplazo que se dicte en el evento de ser acogido el presente arbitrio procesal. Al no hacerlo, genera un vacío que la Corte no puede subsanar, dado el carácter de derecho estricto que reviste el recurso de nulidad intentado", añade. "Por estas consideraciones y de conformidad, además, con las normas legales citadas, se declara inadmisibile el recurso de casación en el fondo interpuesto por el abogado don Pedro Simón Suárez Tapia, en representación de la parte demandada, en contra de la sentencia de dos de mayo dos mil diecinueve, dictada por la Corte de Apelaciones de Santiago y que rola a fojas 264 de autos", concluye.

- **TC da luz verde a proyecto que extiende periodo de ministros en Corte Marcial.** El Pleno del Tribunal Constitucional (TC) declaró acorde a la Carta Magna la moción levantada desde la Cámara de Diputados que permite ampliar el periodo de trabajo de los ministros de Apelaciones en la Corte Marcial. El proyecto, ya tramitado por el Congreso, queda así a la espera de que se redacte la sentencia -lo cual ocurrirá "en los próximos días", según informó el TC-, y se promulgue como ley. "Puesto en conocimiento del Pleno el anotado proyecto de ley, se resolvió que la modificación introducida al Código de Justicia Militar abarca el ámbito de la ley orgánica constitucional y, luego, llamado el Tribunal a pronunciarse respecto de la constitucionalidad de la norma, ésta fue declarada conforme con la Constitución", indicó el TC a través de un comunicado. El proyecto, generado en vista del trabajo de la ministra en visita Romy Rutherford para indagar a miembros del Ejército por casos de presunta corrupción, busca el aumento del plazo actual de tres años dado para quien ejerce el cargo. De acuerdo al texto aprobado por el TC, se debería agregar la posibilidad de que la Suprema extienda hasta por dos años adicionales la gestión. Ello, detalla el artículo a agregar, principalmente en casos que el ministro en cuestión "se encuentre investigando causas de alta complejidad, duración e impacto público". **La situación de Rutherford.** A mediados del año pasado, la ministra procesó por malversación de caudales públicos provenientes de gastos reservados a los ex comandantes en Jefe Juan Miguel Fuente-Alba y Humberto Oviedo, marcando un antes y un después en la historia de la institución castrense. Si bien a la fecha Rutherford ya suma más de 30 aristas y ha procesado a decenas de ex y actuales uniformados, su periodo como ministra en visita cesará en los próximos meses, debiendo nombrarse a nuevo ministro, quien seguirá con las indagatorias contra el Ejército. Es por ello, dado el interés de algunos parlamentarios de que sea ella quien continúe con el proceso, es que se impulsó el proyecto. Ya promulgado como ley, será la Suprema, con previo acuerdo de Pleno, la que deberá ponderar si aplicarlo a la ministra o no. Previamente, el máximo tribunal del país había entregado su opinión respecto el proyecto, tildándolo como "un ajuste improvisado que no se hace cargo del problema de fondo", asegurando que el periodo de tres años "parece un adecuado equilibrio entre estabilidad de los criterios jurisprudenciales y la distribución equilibrada de la carga de trabajo". Así también, se cuestionó la intención de extender el tiempo en base a un caso en particular, sin resolver los problemas que, a juicio de la Suprema, acarrea la Justicia Militar. Se citó, como ejemplo, el hecho que un nuevo caso implique la designación de un ministro en visita a la mitad de su periodo de integración de la Corte Marcial, repitiéndose el problema que se busca subsanar.

Estados Unidos (AP/RT):

- **Los jueces migratorios baten récord histórico de casos de asilo.** Los jueces de inmigración decidieron en el año fiscal 2019 un total de 67,406 casos de asilo, lo que supone una nueva marca histórica que es casi dos veces y media superior al número de hace cinco años (19.779), informó el centro de Investigación Transactional Records Access Clearinghouse (TRAC). Las decisiones de asilo también representaron una proporción mayor de la carga de trabajo de los tribunales migratorios en el año fiscal 2019 con casi uno de cada cuatro casos (22,6 %), en contraste con 2014 cuando solo uno de cada diez casos (10,7%) era visto por los jueces. El número de inmigrantes que recibieron asilo aumentó más del doble, al pasar de 9,684 en 2014 a 19,831 en el año fiscal 2019, destaca el reporte de TRAC, que forma parte de la

Universidad de Siracusa (Nueva York). Sin embargo, el número de inmigrantes a los que se les ha negado el asilo u otro tipo de ayuda creció aún más rápido, debido a que pasó de 9.716 inmigrantes a 46.735 en el periodo en estudio. TRAC destacó que al 69 % de los solicitantes de asilo se les negó este beneficio u otra ayuda en el año fiscal 2019. En general, los solicitantes de asilo esperaron en promedio 1.030 días, o casi tres años, para que se decidieran sus casos. El atasco de casos en las cortes de inmigración superó el millón de casos en septiembre del 2019, en contraste con los esfuerzos del gobierno del presidente Donald Trump de asignar más jueces a las cortes de inmigración para un total de 465, al final del año fiscal. El acceso a un abogado afecta el resultado de los casos de asilo, apunta el reporte, que señala que solo el 16 % de los solicitantes de asilo no representados recibieron asilo u otras formas de alivio de deportación. En contraste, el 33 % de los solicitantes que sí contaba con la asesoría de un abogado recibió asilo u otra ayuda. Se concedió asilo a más ciudadanos chinos que a cualquier otra nacionalidad (3.623). Uno de cada cuatro casos de migrantes de China es negado, en comparación con siete rechazos de cada diez para los solicitantes en general. A los ciudadanos salvadoreños se les otorgó asilo en 2.419 casos, seguidos de los ciudadanos indios (2.006 casos), mientras que Guatemala (1.610) y Honduras (1.351) fueron los cuartos y quintos con totales más altos. Los solicitantes de asilo de México (849), Cuba (734), Camerún (690), Nepal (625) y Venezuela (505) comprendieron el resto de las diez principales nacionalidades que recibieron asilo durante el año fiscal 2019, señala TRAC. Hay que destacar que los nacionales de El Salvador fueron los que más solicitaron asilo en 2019, con 13.576 casos, seguidos de Guatemala (11,314), Honduras (10,684) y México (7,592). Esto demuestra la elevada tasa de denegación de asilo de los inmigrantes de estos países, situación que se ha agravado desde la llegada al poder de Donald Trump en 2017.

- **Abogados de Weinstein piden que juez se retire de caso en NY.** Los abogados de Harvey Weinstein pidieron a un juez en Nueva York que se retire del caso de violación el miércoles después de que amenazó con encarcelar al empresario por enviar mensajes de texto en la corte. Los abogados de Weinstein enviaron una carta al juez James Burke diciendo que sus comentarios del martes fueron “perjudiciales e incendiarios” y crean dudas sobre su imparcialidad. Burke no ha respondido a esa solicitud. El juez amonestó a Weinstein mientras se realizaba la selección de jurado al preguntar: “¿Es este realmente el modo en el que quiere terminar en la cárcel por el resto de su vida ¿enviando mensajes de texto y violando una orden de la corte?”. Burke interrumpió a Weinstein antes de que pudiera responder. Los abogados de Weinstein dijeron que el productor, quien se vio con un iPhone en la mano, estaba usando el celular antes de que la corte entrara en sesión. La defensa argumentó después que Burke no ha podido proteger adecuadamente el derecho de Weinstein a un juicio justo e imparcial, en parte al rechazar una solicitud para detener la selección de jurado para un periodo de “enfriamiento” después de que fiscales en Los Angeles presentaran nuevos cargos por otros supuestos delitos sexuales contra Weinstein el lunes. Además del retiro de Burke, pidieron que el juicio se detenga hasta que la publicidad negativa por los nuevos cargos se disipe. Los abogados de Weinstein también pidieron más tiempo para los cuestionarios individuales a los posibles jurados y solicitaron permiso para que su consultor de jurado se sienta con sus abogados durante estos cuestionarios. “Al estar enfrentado con una publicidad negativa injustamente perjudicial tanto antes del juicio y ahora durante la selección del jurado, (Burke) se ha negado a las solicitudes del acusado para garantías adicionales y necesarias en el proceso”, escribieron los abogados de Weinstein. Los jueces pocas veces se retiran de los casos ante tales solicitudes, pero los abogados de Weinstein también podrían usar a su favor los comentarios y fallos de Burke para una posible apelación. La solicitud para la recusación surgió durante el segundo día selección de miembros del jurado que terminó con 30 personas a las que se les volverá a convocar la próxima semana para interrogatorios adicionales. En total 66 posibles miembros del jurado avanzaron a la siguiente etapa en lo que se espera que sea un largo proceso de selección. Weinstein está acusado en Nueva York de violar a una mujer en un hotel de Manhattan en 2013 y realizarle un acto sexual por la fuerza a otra mujer, Mimi Haleyí, en 2006. De ser sentenciado podría enfrentar una condena a cadena perpetua. El empresario de 67 años se ha declarado inocente y afirma que todas sus relaciones sexuales eran consensuadas. Mientras su juicio en Nueva York se preparaba para comenzar, en Los Angeles la fiscalía presentó nuevos cargos por casos independientes contra Weinstein. En Los Angeles Weinstein está acusado de violar a una mujer y realizar un acto sexual por la fuerza a otra mujer en noches consecutivas en 2013. No ha presentado una declaración en ese caso, que tendría su juicio posteriormente. El miércoles el proceso en la corte transcurrió de manera similar al martes, cuando los primeros jurados potenciales respondieron cuestionarios con preguntas como si podrían hacer caso omiso a la cobertura mediática y decidir el caso únicamente en base a la evidencia presentada en la corte. También les indicaron que el testimonio podría durar seis semanas. El martes el jurado conoció en grupo a Weinstein y escuchó una lectura de nombres que podrían surgir durante el juicio, incluidos los de las actrices Salma Hayek, Charlize Theron y Rosie Pérez. Cerca de 120 posibles miembros del jurado son convocados a la corte cada día. Los abogados de Weinstein también hablaron en contra de una de las principales críticas de su cliente al tratar de que la

prominente abogada Gloria Allred no sea convocada para el juicio. Allred representa a una de las acusadas en el caso, Haley, y otras dos mujeres que se espera que testifiquen, incluyendo a la actriz Annabella Sciorra. Los abogados de Weinstein afirman que Allred no debería ver el testimonio del juicio porque ellos consideran convocarla como testigo, pero el juez Burke rechazó la solicitud al afirmar que aún hay mucha incertidumbre sobre si será llamada a declarar. Allred acusó después a la defensa por tratar de interferir en su capacidad para representar a las mujeres y dijo que el hecho de que ella testifique no les haría mucho bien. Allred dijo a reporteros fuera de la corte que si es convocada como testigo no podrá ser obligada a revelar comunicación confidencial con sus clientes. The Associated Press no suele nombrar a las personas que son víctimas de abuso sexual. Haley y Sciorra han hecho sus casos públicos y han autorizado que su nombre sea usado.

- **Tribunal autoriza al Gobierno el uso de fondos militares para la construcción del muro en la frontera con México.** Un tribunal federal de apelaciones ha [autorizado](#) al Gobierno del presidente Donald Trump el uso de fondos del Pentágono para la construcción del muro en la frontera con México, anulando así un fallo de otra corte inferior que impedía al Ejecutivo disponer de esos recursos. La corte, con sede en Nueva Orleans (Luisiana), dictaminó este miércoles que la Administración Trump puede usar 3,600 millones de dólares de los fondos militares para la construcción del muro fronterizo. En diciembre pasado, un juez federal de Texas dictaminó que la declaración de emergencia nacional decretada para tal fin por la Administración Trump en la frontera sur era ilegal. La declaración de emergencia fue [promulgada](#) en febrero de 2019 con el fin de obtener fondos adicionales para la obra, que ya había recibido 1.375 millones de dólares del Congreso del país. Inicialmente, Trump solicitó 5.700 millones para levantar la gran barrera que prometió en su campaña electoral. En septiembre pasado, el secretario de Defensa de EE.UU., Mark Esper, [aprobó](#) desviar fondos del Pentágono para destinarlos a 11 proyectos del muro fronterizo. Sin embargo, el tribunal de Texas dictaminó que la declaratoria de emergencia nacional por parte del presidente estadounidense no cumplía con los requisitos establecidos en la legislación nacional y que el mandatario sobrepasó "sus límites".

España (Poder Judicial):

- **La Sala Tercera del Tribunal Supremo desestima la petición de Oriol Junqueras de suspensión cautelarísima del acuerdo de la JEC que declaró la pérdida de su condición de europarlamentario.** Los magistrados concluyen, por unanimidad, que la existencia de una sentencia firme determina que no se pueda dar lugar a la petición del recurrente. La Sección Cuarta de la Sala Tercera del Tribunal Supremo ha desestimado la petición del exvicepresidente de la Generalitat de Cataluña Oriol Junqueras de suspensión cautelarísima del acuerdo de la Junta Electoral Central (JEC) del pasado 3 de enero, que declaró la pérdida de la condición de diputado del Parlamento Europeo de dicha persona al concurrir en él la causa de ineligibilidad sobrevenida del artículo 6.2.a) de la LOREG como consecuencia de su condena a 13 años de pena de privación de libertad en la causa del procés. La Sala tramitará ahora el incidente como medida cautelar ordinaria de suspensión, en la que se da traslado de alegaciones por cinco días a la Junta Electoral Central antes de decidir. La Sala ha concluido por unanimidad que, en relación a la petición de suspensión cautelarísima, debe ponderarse en el otro lado de la balanza una sentencia penal del Tribunal Supremo. La existencia de esa resolución condenatoria determina que no se pueda dar lugar a la petición del recurrente. Según la Sala, es preponderante en este momento la circunstancia objetiva de que se ha dictado la sentencia firme de 14 de octubre por la Sala II del Tribunal Supremo. En su ponderación de intereses, considera obligado dar preferencia con carácter abstracto a una sentencia penal firme, máxime si ha sido dictada por la Sala II del Tribunal Supremo. Añade que el rechazo a la medida cautelarísima de suspensión no vulnera los derechos fundamentales invocados por Junqueras ni el derecho de la Unión a la luz de la propia sentencia del TJUE de 19 de diciembre que menciona el recurrente. El auto concluye recordando que "la prevalencia obligada a la jurisdicción del orden penal impiden a esta Sala adoptar decisiones que pudieran interferir en la ejecución de una sentencia penal firme o entorpecer la eficacia de sus pronunciamientos".
- **El Tribunal Supremo se pronuncia sobre la solicitud de renovación del pasaporte como declaración voluntad para conservar la nacionalidad española.** La sentencia del Pleno de la Sala Primera 696/2019 resuelve un recurso de casación sobre la interpretación del art. 24.3 del Código Civil (CC), que establece la pérdida de la nacionalidad española de los nacidos en el extranjero, hijos de padre o madre españoles, también nacidos en el extranjero, que no declaren su voluntad de conservar dicha nacionalidad ante el encargado del Registro Civil en el plazo de tres años, a contar desde su mayoría de edad o emancipación. En este caso, la demandante, residente en Colombia, había adquirido la nacionalidad española por ser hija de española, ambas nacidas en ese país, y había solicitado la renovación del pasaporte en el

Consulado de España antes de que transcurriera el plazo de tres años desde su mayoría de edad. La cuestión que se planteaba era si dicha solicitud debía ser considerada como una declaración de voluntad de querer conservar la nacionalidad española a los efectos del art. 24.3 CC. Frente a las resoluciones que acordaron la pérdida de la nacionalidad por incumplimiento de los requisitos de dicha norma, la interesada formuló la demanda que dio lugar a este procedimiento. El Juzgado de Primera Instancia estimó la demanda, pero la Audiencia Provincial, por el contrario, confirmando la resolución de la Dirección General de los Registros y del Notariado (DGRN), entendió que la declaración de voluntad de conservar la nacionalidad debía ser expresa y que ese requisito no concurría en este supuesto. El Pleno de la Sala tiene en cuenta la finalidad del art. 24.3 CC, que trata de evitar la perpetuación de estirpes indefinidas de descendientes de españoles en el extranjero, a pesar de que no mantengan la menor vinculación con España. Para ello, se exige a los nietos de emigrados españoles, segunda generación nacida en el país de acogida, una declaración de voluntad dentro de cierto plazo para no perder la nacionalidad española. La pérdida de la nacionalidad se produce «ex lege» si no se realiza esa declaración. Sin embargo, no se exige que la declaración de querer conservar la nacionalidad esté sujeta a una forma solemne, por lo que no se ve inconveniente para admitir que la voluntad se manifieste de manera indirecta a través de un comportamiento concluyente. En el caso que ha dado lugar a este recurso, la demandante compareció en el Consulado de España para solicitar la renovación de su pasaporte dentro del plazo de tres años previsto en el art. 24.3 CC. Aunque formalmente no declarara de manera expresa y directa su voluntad de conservar la nacionalidad española, esta solicitud debe ser tenida como tal, en atención a lo que significa habitual y socialmente en este ámbito la tenencia del pasaporte. La solicitud de renovación del pasaporte no es un mero uso de la nacionalidad española, sino una petición que se realizó ante el Consulado General y que comporta de manera inequívoca la voluntad de querer ser español. Por todo ello, la Sala estima el recurso de casación y confirma la sentencia del Juzgado de Primera Instancia, que había revocado la resolución de la DGRN y había declarado la nacionalidad española de origen de la demandante.

- **El Tribunal Supremo condena a la aseguradora de un vehículo incendiado en un garaje a abonar los daños en el inmueble.** La Sala Primera del Tribunal Supremo ha resuelto en esta sentencia del Pleno un recurso de casación en el que se planteaba si, a efectos de la cobertura del seguro obligatorio de vehículos, constituye un hecho de la circulación el incendio de un turismo estacionado en un garaje privado. En el caso resuelto por la sentencia, un vehículo estacionado en un garaje privado, en el que se encontraba sin circular desde hacía más de veinticuatro horas, sufrió un incendio que se originó en su circuito eléctrico y causó daños al inmueble. La aseguradora del inmueble, que se hizo cargo de los daños, reclamó luego a la compañía con la que el propietario del vehículo tenía concertado el seguro obligatorio. La Sala Primera planteó una cuestión prejudicial sobre la interpretación de la Directiva 2009/103, que fue resuelta por el TJUE en su sentencia de 20 de junio de 2019 (asunto C-100/18). En dicha sentencia, el TJUE consideró que la interpretación debía guiarse por el objetivo de proteger a las víctimas de accidentes, que ha sido perseguido y reforzado de modo constante por el legislador de la Unión Europea. En este sentido, entendió que el estacionamiento y el período de inmovilización de un vehículo son estadios naturales y necesarios que forman parte integrante de su utilización como medio de transporte y que no era relevante identificar cuál de las piezas del vehículo fue la que provocó el incendio ni determinar las funciones que desempeña esta pieza. Y resolvió que la Directiva 2009/103 debe interpretarse en el sentido de que está comprendida en el concepto de «circulación de vehículos» una situación como la de este litigio, aun cuando el vehículo llevara más de 24 horas parado en el momento en que se produjo el incendio. La sala resuelve el recurso aplicando la jurisprudencia del TJUE y, en consecuencia, como la sentencia recurrida había condenado a la aseguradora del vehículo a indemnizar los daños ocasionados en la vivienda en la que se encontraba estacionado, desestima el recurso de casación.

Japón (NHK):

- **La ministra de Justicia refuta las críticas de Carlos Ghosn al sistema judicial japonés.** En una rueda de prensa poco después de las 9 de la mañana del jueves, hora local de Japón, la ministra de Justicia, Masako Mori, ha dicho que las críticas vertidas por el expresidente de Nissan, Carlos Ghosn, sobre el sistema judicial del país fueron, en su mayoría, vagas, confusas o sin fundamento. Previamente, Mori ha hablado con los periodistas en respuesta a la conferencia de prensa de Ghosn, el miércoles en Beirut. La ministra japonesa declaró que la fiscalía de Japón imputa cargos solo cuando hay suficientes pruebas de que la sentencia judicial tiene muchas posibilidades de confirmarse. Así mismo, añadió que los jueces toman sus decisiones de manera neutral y justa. Ghosn dijo que la tasa de sentencias condenatorias en Japón es del 99 %, por lo que no puede esperar un juicio imparcial. Por su parte, Mori ha apostillado que Ghosn realizó actividades empresariales en Japón, así que debería presentar pruebas y enfrentar su caso sometiéndose al sistema de justicia japonés. Eso, señaló, es lo que se espera en todo el mundo de un

alto ejecutivo y de un buen ciudadano. La rueda de prensa de Ghosn en Beirut era su primera aparición pública desde que huyó de Japón, saltándose la libertad bajo fianza. Sostiene que es inocente y ha acusado al sistema judicial de Japón de violar los derechos humanos básicos.

De nuestros archivos:

21 de octubre de 2004
Corea del Sur (*China Daily*)

Resumen: La Corte Constitucional ha declarado inconstitucional el plan del Gobierno de trasladar la capital administrativa fuera de Seúl. La Corte ha recomendado, en todo caso, la celebración de un referéndum para definir este asunto.

- **Court declares capital relocation plan unconstitutional.** The Constitutional Court on Thursday declared unconstitutional the government plan to move South Korea's administrative capital out of Seoul. The Constitutional Court then recommended a national referendum for the enforcement of a special bill on capital relocation, putting the brake on the government's bid to move the nation's administrative capital out of Seoul.



Se queda la capital en Seúl

* El presente Reporte se integra por notas publicadas en diversos medios noticiosos del ámbito internacional, el cual es presentado por la SCJN como un servicio informativo para la comunidad jurídica y público interesado, sin que constituya un criterio oficial para la resolución de los asuntos que se someten a su consideración y sin que asuma responsabilidad alguna sobre su contenido.